

RESOLUCION N° 366.

VISTA: la Nota SUOC N° 087/2024, remitida por la Jefa Interina de la Sección Contrataciones y Responsable de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de esta Circunscripción Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Jefa Interina de la Sección Contrataciones y Responsable de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de esta Circunscripción Judicial, solicita la aprobación de la convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones del **ID N° 442.172, "ADQUISICIÓN DE ADAPTADOR, MEMORIA RAM, CABLES Y OTROS ACCESORIOS INFORMÁTICOS"**, correspondiente a la modalidad Licitación de Menor Cuantía Nacional a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 45 de la Ley 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

Que, el Artículo 45 de la Ley 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas". Pliegos de Bases y Condiciones, establece que: *"Las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. La Máxima Autoridad Institucional de la convocante o a quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria..."*

Por tanto, el **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN**, en uso de sus facultades;

RESUELVE:

ART. 1°: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones de la Convocatoria correspondiente a la modalidad de Menor Cuantía Nacional **ID N° 442.172, "ADQUISICIÓN DE ADAPTADOR, MEMORIA RAM, CABLES Y OTROS ACCESORIOS INFORMÁTICOS"**, que forma parte de la presente resolución.

ART. 2°: AUTORIZAR, la Convocatoria correspondiente a la modalidad de Menor Cuantía Nacional nombrada precedentemente.

ART. 3°: AUTORIZAR, a la Jefa Interina de la SUOC a contestar las consultas que en el marco del llamado sean planteadas, emitir aclaraciones y a realizar las modificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, a través de adendas si fuesen necesarios.

ART. 4°: ANOTAR, registrar y notificar.

Ante mí:

